LICITACION PÚBLICA 002/21

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 1º.- La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de espacios verdes con destino al INTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS "DR.JULIO I.MAIZTEGUI", la misma se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido por los artículos 24 y 25, inciso a, apartado 1) del Decreto 1023/01, por los artículos 10 y 13 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/16. Asimismo, será de aplicación el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición Nº 63/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

OBTENCION DE PLIEGOS

Artículo 2º.- Se podrá obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el sitio de Internet del COMPR.AR, cuya dirección es https://comprar.gob.ar , como así también estará disponible en el Sitio de Internet de esta ADMINISTRACION NACIONAL “DR. CARLOS G. MALBRAN”, www.anlis.gov.ar, bajo la solapa LICITACIONES Y COMPRAS.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

CONSULTAS

Artículo 3º.- Las consultas deberán ser realizadas en el Sitio de Internet del COMPR.AR. Las mismas deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días antes a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Si a criterio de esta Administración la consulta es pertinente y contribuye a una mejor

comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria que se comunicará en forma fehaciente, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego, asimismo serán exhibidas en la cartelera para conocimiento de todos los demás interesados y se incluirá como parte integrante del Pliego.

Esta Administración podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, las que comunicará siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a DOS (2) días contados desde que se presentare la solicitud, esta Administración tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.

INMODIFICALIDAD DE LA OFERTA

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerara como válida la última propuesta presentada en término.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Artículo 4º.- Las ofertas deberán ser cargadas en el sitio del COMPR.AR, ingresando con usuario y contraseña. Las mismas deberán ser redactadas en idioma nacional.

Las propuestas deberán consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en

la moneda de cotización fijada en el presente pliego (pesos) (Artículo 58 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16) y el precio total de cada renglón solicitado. La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).-

Los oferentes podrán cotizar ofertas alternativas para cada renglón. Se entiende por oferta alternativa aquella que cumpliendo en un todo con el pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Esta ANLIS podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

Los oferentes podrán cotizar ofertas variantes. Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Esta ANLIS solo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

CORREO ELECTRONICO: El oferente deberá constituir una dirección de correo electrónico a los fines de poder cursarle todas las notificaciones inherentes a éste Procedimiento de Selección. En caso de no hacerlo, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por el sitio de internet del COMPR.AR, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

LAS OFERTAS PRESENTADAS DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS EXPUESTOS EN EL ARTICULO 13 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES APROBADO POR DISPOSICIÓN Nº 63/2016 DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

CAUSALES DE DESESTIMACION NO SUBSANABLES:

a) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas que no estuvieran incorporadas como preinscriptas en el Sistema de Información de Proveedores.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f).

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

f) Si contuviera condicionamientos.

g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rige la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta, o la constancia de haberla constituido

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la UNIDAD

OPERATIVA DE CONTRATACIONES, o bien el titular de la citada Unidad Operativa en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

INELEGIBILIDAD:

Será desestimada la oferta que:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el Articulo 28 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los 3 (tres) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho trasnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICO (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en la lista de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conducta o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICO (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles mientras suscita dicha condición.

COTIZACION

Artículo 5º.- El proponente deberá cotizar el único renglón que integran el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o las bases del llamado.

DOCUMENTACION A PRESENTAR Y ACREDITAR POR LOS OFERENTES

Articulo 6º.- Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Constancia de Visita.
- Acreditación de experiencia y referencia en servicios de limpieza y mantenimiento de espacios verdes en laboratorios e Institutos y Centros de Salud Publico y/o Privado.
- Antecedentes en el rubro no inferior a 2 (dos) años, a cuyo efecto se acompañaran constancias suficientes de la prestación de los servicios aquí licitados.
- Se podrá acreditar calidad en servicio a través de certificación ISO 9001 ó 9002 (REQUISITO NO EXCLUYENTE).
- Una vez adjudicado el servicio se deberá presentar Copia autenticada de los últimos 12 (doce) meses de las boletas de depósito de pagos de Aportes y Retenciones Previsionales, Obras Sociales, sindicales, A.R.T. y Seguro de Vida del personal a afectar.

En el caso de COOPERATIVAS, deberá presentarse copia autenticada de la nómina de asociados que se afectaran al servicio y copia del pago de aportes previsionales correspondientes a los últimos 4 (cuatro) meses.

- Podrá acreditar calidad en servicio a través de certificación ISO 45001:2018 (REQUISITO NO EXCLUYENTE).

VISITA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 7º: La visita de reconocimiento deberá realizarse en el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS “DR. JULIO I. MAIZTEGUI” sito en la calle Monteagudo 2510, Pergamino, Provincia de Bs. As. Tel: 02477-422020.

La misma deberá concretarse en el periodo que abarca desde la publicación en el Boletín Oficial y hasta la fecha determinada para la recepción de ofertas. El oferente deberá visitar el edificio tomando conocimiento de las tareas de limpieza a realizar, efectuara y

evaluara los cálculos de materiales necesarios, elementos y equipos.

La visita se efectuara en el horario de 9:00 (nueve) a 13:00 (trece) horas, estando a cargo del Responsable de cada Sector, que será acompañado por cualquier funcionario expresamente designado para esta función. Se entregará constancia de la realización de las visitas la que deberá adjuntarse a la oferta.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Artículo 8°.- En el formulario donde se presente la oferta deberá indicarse explícitamente el plazo de mantenimiento de la misma, que será de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, con los alcances previstos en el Artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Asimismo, el mantenimiento de oferta deberá estar garantizado a través de una garantía de oferta por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. La garantía deberá ser constituida en la misma moneda en que se realice la oferta.

En la oferta presentada a través del COMPR.AR se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en el Departamento de Administración de Bienes de esta ANLIS “DR. CARLOS G. MALBRÁN”, sito en Avda. Vélez Sarsfield 563. CABA, en el horario de 10 a 16 Hs.

Caso contrario la oferta será desestimada, según Articulo 10 del “MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL COMPR.AR” aprobado por Disposición ONC N° 65/2016.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas o mediante combinaciones de ellas referidas en el artículo 39 (FORMAS DE GARANTIAS) del PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

CRITERIO DE EVALUACIÓN (DICTAMEN DE EVALUACION)

Artículo 9º.- Para la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias del presente Pliego a efectos de permitir su análisis desde el punto de vista técnico, operativo, económico y financiero.

Asimismo resultan aplicables las disposiciones del Decreto Nº 1075/2001 (B.O. 28/08/2001) con el propósito de facilitar e incrementar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas, en la adjudicación.

El Dictamen de Evaluación se emitirá dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones en la Comisión Evaluadora.

Una vez emitido el Dictamen de Evaluación, se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio https://comprar.gob.ar.

IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACION

Artículo 10.- Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, integrando la garantía regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N°

1030/2016.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía de impugnación deberá ser presentado, dentro del plazo de impugnación, en el Departamento de Administración de Bienes de esta ANLIS “DR. CARLOS G. MALBRÁN”, sito en Avda. Vélez Sarsfield 563. CABA, en el horario de 10 a 16 Hs.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el impugnante la individualizará en la impugnación en COMPR.AR mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la impugnación el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones.

ADJUDICACION

Artículo 11.- La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para esta Administración Nacional, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio https://comprar.gob.ar, ello de conformidad a lo dispuesto en el Articulo 74 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

En caso de empate de ofertas, a fin de hacer valer la preferencia establecida en el Artículo 8º del Decreto 312/10 los oferentes deberán acreditar fehacientemente la contratación de personal con discapacidad, y en su caso la cantidad, mediante la presentación de la documentación que acredite el vínculo laboral con dicho personal como así también el Correspondiente Certificado Único de Discapacidad otorgado por la Agencia Nacional de Discapacidad dependiente de la Secretaría General de la

Presidencia de la Nación.

ALTA EN EL PADRON UNICO DE ENTES

Articulo 12.- Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE ECONOMÍA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 40 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y Nº 19 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de fecha 8 de Julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 13.- La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio https://comprar.gob.ar

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 14.- El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o contrato.

Se exime la obligatoriedad de presentar garantía cuando el monto de la Orden de Compra no supere la cantidad que represente UN MIL MODULOS ($ 3.000.000) conforme lo regulado en el Artículo 80, inciso d) del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16, modificado por el Decreto N° 820 de fecha 26 de octubre de 2020.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente, deberá ser presentado dentro de dichos plazos, en el Departamento de Administración de Bienes de esta ANLIS “DR. CARLOS G. MALBRÁN”, sito en Avda. Vélez Sarsfield 563. CABA, en el horario de 10 a 16 Hs.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el cocontratante la individualizará en el COMPR.AR, dentro de los plazos antes aludidos, mediante los

datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en el COMPR.AR el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones.

Excepciones a la obligación de presentar garantías:

Las excepciones a la obligación de presentar garantías dispuestas en el Articulo 80 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/16 no incluyen a las contragarantías, las que deberán constituirse en todos los casos en que se reciba un monto como adelanto salvo que el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del Artículo 8 de la Ley Nº 24.156, o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

GASTOS A CARGO DEL PROVEEDOR

Artículo 15.- Los gastos que surjan de la presente licitación, serán íntegramente a cargo del adjudicatario. Será de aplicación lo estipulado en el Artículo 49 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

LUGAR DE PRESTACION

Artículo 16.- La prestación del servicio objeto de la presente licitación será en el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS “DR. JULIO I. MAIZTEGUI” sito en la calle Monteagudo 2510, Pergamino, Provincia de Bs. As. Tel: 02477-422020 en el horario de de 6.00 a 17.00 hs.

Se deberá coordinar la misma vía Correo Electrónico: comprasinevh@anlis.gob.ar.

PLAZO DE PRESTACION

Artículo 17.- Los trabajos detallados en el Anexo II (Especificaciones Técnicas) tendrán un plazo de ejecución de 12 (doce) meses y de acuerdo al cronograma de trabajos a establecer. El Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales del INEVH o con quien se

delegue expresamente esta función, a cuyo cargo quedara la inspección de los mismos, que se prevén mensuales y conforme se materialice el cumplimiento del cronograma y la asignación de tareas previstas en cuanto a la dotación de personal, horas diarias de labor, supervisión, y demás condiciones y especificaciones detalladas en el Anexo II.

INSTANCIAS DE CONTROL OPERATIVO

Articulo 18.- LIBRO DE ÓRDENES: Permanecerá en el sector de cada organismo que controle el ingreso del personal afectado por el ADJUDICATARIO a la prestación del servicio, bajo custodia del responsable de dicho sector, un libro rubricado, para cuando el Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales del Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas “DR. JULIO I. MAIZTEGUI” juzgue conveniente dictar los requerimientos que hayan de extenderse, y firmarse el "ENTERADO" de los mismos por el Supervisor designado por el ADJUDICATARIO a tal fin en forma expresa.

El hecho de que en dicho libro no figuren redactados aquellos requerimientos que obligatoriamente debe cumplir el ADJUDICATARIO, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, no supone eximente ni atenuante alguno para las responsabilidades que sean inherentes al ADJUDICATARIO.

En este libro se anotarán tanto los requerimientos puntuales de servicio como los reclamos por incumplimiento de las obligaciones contractuales emergentes del Pliego y el tiempo establecido para subsanar cada una de las cuestiones anotadas. Cuando el ADJUDICATARIO satisfaga el cuestionamiento, se dejará constancia de “CUMPLIDO”. En caso que el ADJUDICATARIO no satisfaga un reclamo deberá justificar por escrito los motivos de su proceder, motivos que deberán ser a satisfacción del INEVH.

El servicio de higiene y seguridad del INEVH, dentro de sus misiones y funciones, efectuará controles periódicos, en laboratorios, bioterios y áreas comunes de los servicios

prestados. Se deberá efectuar un cronograma de limpieza escrito donde se observe la periodicidad de la limpieza de cada sector o material: vidrios, mesadas, sanitarios, pisos, paredes, etc.

PLANILLA DE INGRESO Y EGRESO:

Artículo 19.- La empresa prestataria del Servicio confeccionará una planilla diaria para ingreso y egreso del personal que la misma empresa asigne para la prestación del servicio. La misma debe ser entregada por la empresa adjudicataria al sector de cada organismo que controle el ingreso del personal afectado por la empresa a la prestación del servicio con una anticipación mínima de CINCO (5) DÍAS HÁBILES. A su vez será retirado por personal del Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales del INEVH cada CINCO (5) DÍAS HÁBILES a efectos de proceder al control de asistencia de los operarios afectados al servicio.

La planilla cumplirá con los siguientes requisitos:

- Deberá ser foliada en forma correlativa por el Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales del INEVH comenzando con el N° 001 el primer día de prestación del servicio por parte de la firma ADJUDICATARIA.
- Tendrá un encabezado donde conste el día calendario a que corresponde y N° de folio.
- Como campos mínimos, y sin perjuicio de agregar los que el Responsable del Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales del INEVH considere necesarios, se consignarán los siguientes:
- APELLIDO Y NOMBRE del personal afectado por la empresa adjudicataria.
- HORARIO DE ENTRADA de cada uno de los operarios afectados.
- FIRMA DE LA ENTRADA de cada uno de los operarios afectados.
- HORARIO DE SALIDA de cada uno de los operarios afectados.

- FIRMA DE LA SALIDA de cada uno de los operarios afectados.
- OBSERVACIONES.
- Contará además con algunos renglones en blanco para llenar con los datos del personal que la firma ADJUDICATARIA haya afectado temporariamente a fin de reemplazar las ausencias del asignado en forma permanente.
- Tendrá un renglón al pie donde se diga “PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO:……..%” donde se ponderen porcentualmente la cantidad de horas trabajadas realmente respecto de las contratadas.

Al final de la planilla habrá un espacio para la firma del supervisor designado por la empresa ADJUDICATARIA en el ángulo inferior izquierdo, y por el responsable del Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales en el inferior derecho.

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

Artículo 20.- 1. Previo a dar comienzo a la prestación del servicio se elevará al Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales del INEVH el listado del personal a su cargo, con la documentación detallada en las Especificaciones Técnicas. Deben ser mayores de edad (18 años) al momento del inicio de la actividad, se deberá tener en cuenta la Ley 17294 y la Ley 24.493 – Mano de Obra Nacional.

2. El adjudicatario ejecutará los trabajos contratados de modo que los mismos resulten completos y adecuados a su fin, en la forma que se establece en las especificaciones técnicas.

3. El adjudicatario será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia y/o negligencia de su personal, como así también cuando incurriere en dolo en el suministro o empleo de los materiales.

4. El adjudicatario tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a su personal, y al de ANLIS y a terceros vinculados o no con la ejecución de las

prestaciones, a las propiedades e instalaciones del Organismo o de terceros, sea que tales daños provengan de la acción de su personal, de elementos instalados o de causas eventuales teniendo, además, a su cargo la reparación de eventuales daños materiales a los bienes de propiedad del Organismo o de terceros y de los ocasionados al personal del mismo o a terceros.

5. El adjudicatario responderá ilimitadamente por todos los daños que produzca a las personas, bienes o instalaciones de la ANLIS o terceros, para ello deberá presentar la póliza de seguro establecida en el presente pliego.

6. La totalidad del personal estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad de la empresa adjudicataria, como así también los sueldos, cargas sociales, seguros, leyes sociales y previsionales y otras obligaciones que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato.

7. Por otra parte queda entendido que esta Administración Nacional no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere en cuestiones de índole laboral, gremial o sindical entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare para prestar el servicio.

8. El adjudicatario es el único responsable por las infracciones a ordenanzas municipales, policiales o administrativas en que incurriere su personal, quedando a su cargo el pago de multas y resarcimiento de daños a que de lugar cualquier infracción a esas ordenanzas y reglamentos.

9. El adjudicatario deberá responsabilizarse “por cualquier tipo de acción o reclamo de orden laboral, previsional, sindical o cualquier otro tipo que las personas afectadas al cumplimiento de las tareas descritas puedan interponer ante esta ANLIS, obligándose de igual modo a mantener indemne a esta Administración por cualquier tipo de erogación o pago que al respecto sea conminada a efectuar, en cualquier sede que sea” .

PERSONAL

Artículo 21.- 1. El personal deberá ser idóneo y estar equipado con los elementos necesarios para un correcto desempeño de sus tareas. El adjudicatario queda obligado a disponer del personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.

2. El personal utilizado por el adjudicatario para la prestación del servicio, no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con ésta ANLIS.

3. Cada trabajador deberá ser notificado de la situación laboral expresada en el punto anterior y suscribir una declaración jurada, resaltando al personal que la única relación laboral existente es la que lo vincula con el adjudicatario.

NORMAS SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 22.- 1. El adjudicatario cumplirá las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo, sean éstas de carácter nacional y/o municipal (Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 19.587 y sus Decretos reglamentarios, Ley 24.557 de Riesgo de Trabajo y Ley 24.151 de Vacunación).

2. El Responsable de Seguridad e Higiene del Adjudicatario deberá presentar un Legajo de Seguridad e Higiene que contendrá, evaluación de los riesgos a los que estará expuesto el personal, programa de acciones preventivas a desarrollar, el cronograma de capacitación anual del personal asignado al predio, registros de capacitación del personal acorde a los riesgos a los que estarán expuestos, registros de entrega de elementos de protección personal, planillas de registros de incidentes, planillas de registros de accidentes, planillas de registro de las visitas periódicas, y registro de la visita de la ART contratada por el Adjudicatario.

El Legajo estará en las oficinas del Área de Seguridad e Higiene del INEVH.

3. El organismo tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo del edificio del personal del adjudicatario que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, como así también de aquel que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 23.- 1. La supervisión del contrato se hará efectiva por intermedio del INEVH, quien tendrá a su cargo la inspección de los trabajos y a la que el adjudicatario facilitará ampliamente, y en forma ineludible, su cometido.

2. El Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales del INEVH intervendrá en todas las cuestiones concernientes a la prestación del servicio, correcta ejecución del mismo y además verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

LIBROS A IMPLEMENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Artículo 24.-1. Libro de Órdenes de Servicio: A los efectos de documentar las comunicaciones, instrucciones y/u observaciones que, referidas al contrato, disponga el INEVH se utilizará un libro foliado y con hojas por duplicado y carbónico doble faz, a proveer por el adjudicatario, dentro de las 48 horas de recibida la Orden de Compra.

2. Es obligación del representante de la empresa adjudicataria en el organismo o de aquel personal de la empresa que recepcione alguna comunicación, firmar el duplicado de la misma, aclarando la firma e indicando la fecha y hora. A todos los efectos se considerará como transmitido oficialmente las notas que en esta forma se cursen.

3. El adjudicatario deberá tomar conocimiento obligatoriamente de las órdenes de servicio dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de emitidas por el Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales del INEVH caso contrario la misma se dará por recibida. El adjudicatario adoptará los recaudos necesarios a efectos de consultar diariamente al Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales” sobre la colocación de órdenes de servicio.

4. Libro de Trabajos Realizados: El adjudicatario implementará con sus operarios la confección de un libro, donde se asentarán todos los trabajos, tareas o actividades que

desarrollen diariamente, el mismo será presentado para su visado al Jefe del Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales del INEVH, en todas las oportunidades que le sea requerido.

SEGUROS

Artículo 25.- 1. Vida obligatorio al personal: El adjudicatario deberá asegurar al personal a su cargo en los lugares donde se desarrollarán los trabajos, con una cobertura de Vida Obligatorio, mediante pólizas individuales, según las condiciones que sobre este riesgo establece el Decreto 1567/74.

2. Responsabilidad civil comprensiva: Antes de la iniciación de los trabajos, el adjudicatario tomará a su exclusivo costo, un seguro de responsabilidad civil comprensiva a su nombre y la de ésta ANLIS, en forma conjunta (de manera que la indemnización resultante sea la misma que si se tratase de pólizas separadas) por cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera sobrevenir sobre los bienes o personas (tanto de la empresa como de ésta ANLIS por hechos ocurridos como consecuencia de la ejecución del contrato. La cobertura será acordada una vez adjudicada la presente Licitación.

3. Riesgos del trabajo (A.R.T.): El adjudicatario deberá contratar un seguro sobre los Riesgos del Trabajo y acreditar su existencia antes de iniciar los trabajos, para el personal a su cargo que cumpla funciones en el edificio donde se desarrollarán los mismos y en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557. Las condiciones de cobertura deberán ser las que prevé la citada Ley.

Esta ANLIS no aceptará bajo ninguna excusa el autoseguro parcial o total. La empresa aseguradora deberá ser una Administradora de Riesgo del Trabajo (A.R.T.), autorizada por la Superintendencia de A.R.T.

4. Trabajos en altura: El adjudicatario deberá contratar un seguro con cobertura para trabajos en altura, para aquellas actividades que así lo requieran al personal afectado a

dichas tareas. Cuando se realicen trabajos en altura mayores a 2,00 (dos) metros, se deberá acreditar registro de capacitación especial en altura y registro de mantenimiento preventivo de equipos y accesorios.

5. Franquicias deducibles: Las franquicias-deducibles que surjan de los contratos de seguros y que deban aplicarse en caso de siniestros, serán en su totalidad al exclusivo cargo del adjudicatario. Asimismo, para las obligaciones patronales emergentes de la Ley Nº 24.557, referidas a las prestaciones dinerarias correspondientes a los DIEZ (10) primeros días que estarán a cargo del empleador, estas serán exclusivamente a cargo de este. En ningún caso ésta ANLIS participará de obligaciones o franquicias-deducibles que son cargas del asegurado.

6. De las Pólizas:

1. Las Compañías de Seguros contratadas deberán estar autorizadas a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Superintendencia de Administración de Riesgos de Trabajo. Asimismo, deberán ser de primer nivel y poseer una estructura económico-financiera dentro de los mínimos y máximos que determinan las fórmulas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y que surgen del análisis que ese Organismo realiza de los datos presentados por las Aseguradoras.

2. Esta ANLIS podrá, durante el transcurso de la vigencia de la póliza, exigir el cambio de Asegurador en caso que se lesione la estructura económico-financiera de éste, o por razones técnico-contractuales. Esta modificación no ocasionará ningún costo al Estado Nacional.

3. Los contratos de seguros que recepcionará ésta ANLIS, serán pólizas originales o copias, con firmas ORIGINALES del Asegurador en todos los casos.

4. Dentro de las condiciones particulares deberá figurar expresamente ésta ANLIS como beneficiario solidario con el Adjudicatario de todos los derechos y prestaciones que la póliza otorgue al asegurado.

5. El Adjudicatario deberá adjuntar la documentación fehaciente del Asegurador que testifique el pago de las pólizas en tiempo y forma.

6. En todos los contratos de seguros, deberá insertarse la siguiente cláusula especial: “El asegurado no podrá cancelar, modificar y/o reducir el contrato de seguro original durante el transcurso de la vigencia, sin la autorización de ésta Administración Nacional

7. Todos los contratos de seguros deberán mantener su vigencia hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario. Si la finalización del contrato de la prestación fuera posterior al vencimiento de la póliza inicial, QUINCE (15) días antes de ese vencimiento deberá ser presentada la renovación de la misma. Si esta renovación, aún teniendo vigencia anual no llegara a cubrir el plazo del contrato, se repetirá este procedimiento tantas veces como sea necesario hasta cubrir el cumplimiento total de dicho contrato.

IMPORTANTE:

Las pólizas originales, copias o fotocopias, todas ellas con firmas originales, deberán ser entregadas en el Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales del INEVH.

RECEPCIÓN DEFINITIVA

Artículo 26.- Toda recepción, parcial o total, tendrá carácter de provisional hasta tanto se emita el certificado de recepción definitiva, firmado por autoridad competente. El ingreso de bienes con recepción provisional está sujeto a rechazo por parte de esta A.N.L.I.S. “Dr. CARLOS G. MALBRÁN”.

La conformidad de la recepción se otorgara dentro de los 10 (DIEZ) días contados a partir del primer día hábil inmediato siguiente al de realizado el suministro.

SANCIONES

Artículo 27.- Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las

sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES

Artículo 28.- La presente licitación está dirigida a proveedores que se encuentren preinscriptos en el mencionado sistema en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. Asimismo, serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Artículo 29.- La adjudicataria estará obligada a mantener indemne a la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “DR.CARLOS G. MALBRAN” de cualquier reclamo, demanda, o pretensiones compensatorias, de resarcimiento, de reembolso o de cualquier otra especie que el personal que integre la ADJUDICATARIA o que éste contrate para el desarrollo de la actividad contratada (o cualquier tercero) le efectivice a la ANLIS. En consecuencia, LA ADJUDICATARIA también estará obligada, a SUBROGAR A LA ANLIS a fin de satisfacer – a costa de la ADJUDICATARIA- el objeto de los reclamos, demandas, y/o pretensiones precitadas, para el supuesto en que estas se produzcan.

APLICACIÓN DE PENALIDADES

Artículo 30.- En caso de no cumplir con lo previsto, cualquier observación, reclamo o solicitud (incumplimiento) se transformara en una FALTA, la cual será pasible de la aplicación de penalidades conforme a la siguiente escala:

1. Primera Falta: El equivalente al UNO PORCIENTO (1 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.

2. Segunda Falta: El equivalente al CINCO PORCIENTO (5 %) del valor correspondiente

a la facturación total mensual.

3. Tercera Falta: El equivalente al DIEZ PORCIENTO (10 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.

4. Cuarta Falta: Habilitará a esta ANLIS a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, sin que medie otra acción que la simple comunicación por escrito, lo cual no dará derecho alguno al adjudicatario a reclamos de ninguna índole.

Las ausencias diarias de personal serán penalizadas con un descuento sobre el pago mensual. Este importe se calculará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Se establecerá el Valor Base de Descuento dividiendo el monto mensual adjudicado por la cantidad de personal ofertado (Anexo E) multiplicado por el número 30 (días promedio del mes).

$$\text{Valor Base de Descuento} = \frac{\text{Monto Mensual Adjudicado}}{30 \times \text{Cantidad de Operarios Ofertados}}$$

2. La ausencia de cada operario o encargado por turno será contabilizada como “Día de Ausencia”. La sumatoria de los Días de Ausencia contabilizados constituirá el factor a multiplicar por el Valor Base de Descuento para la obtención del Importe a Descontar sobre la facturación.

Importe a descontar = Valor Base de Descuento x $\sum$ días de ausencia

3. Las penalidades serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes subsiguiente al que se hubiere cometido la falta o producida la ausencia de personal, excepto en el mes de diciembre que se descontará sobre el mismo mes.

PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS. DECRETO 312/2010

Artículo 31.- El oferente deberá declarar bajo juramento al momento de presentar su oferta que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en

una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 312/10. Si por las particularidades del servicio no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo referidas en el artículo 8 de la Ley 22.431, modificada por Ley 25.689 el oferente deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y en el caso de resultar adjudicatario acreditar tal imposibilidad dentro del plazo de CINCO (5) días de notificado el acto de adjudicación. Ante la falta de acreditación, la jurisdicción o entidad contratante lo intimará para que dentro del plazo de DIEZ (10) días incorpore el porcentaje de personas con discapacidad en la forma y términos establecidos en la presente, bajo apercibimiento de rescindir el contrato o de aplicar una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor del contrato por cada día de retraso hábil hasta la efectiva incorporación o hasta el límite establecido en el artículo 102 inc c) apartado 3 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/16. El adjudicatario deberá presentar junto con la factura la documentación que acredite el vínculo laboral con el personal con discapacidad como así también el correspondiente Certificado Único de Discapacidad otorgado por el MINISTERIO DE SALUD. En el caso de no adjuntar dicha documentación no se abonará la factura hasta tanto sea presentada la misma.

COTIZACIÓN Y PAGO (MONEDA)

Artículo 32.- Se establece que la moneda en que se cotizará y se efectuará el pago de la presente Licitación Pública será en Pesos. No se aceptarán ofertas parciales por renglón.

RECEPCIÓN DE FACTURAS Y REMITOS

Artículo 33.- La presentación de las facturas y remitos, debidamente conformados en original y copia, se efectuara en la Mesa de Entradas y Salidas del INEVH "Dr. Julio I.Maiztegui" sito en la calle Monteagudo 2510 - Pergamino (Pcia. de Bs. As.). En el horario de 9.00 a 14:00 hs. .

PLAZO DE PAGO

Artículo 34.- El plazo para el pago de las facturas será de treinta (30) días corridos contados a partir de otorgada la correspondiente recepción definitiva.

OPCIONES EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 35.-El organismo contratante podrá hacer uso de cualquiera de las opciones previstas en el artículo 100, del decreto 1030/2016.

JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN CASO DE CONFLICTO

Artículo 36.- En caso de controversia derivada de la interpretación de las cláusulas de los pliegos que rigen la contratación, o del contrato u orden de compra, como así también derivada de la ejecución o extinción del contrato, se establece la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2021-08841979-APN-DACMYSG#ANLIS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 1 de Febrero de 2021

Referencia: PBCP - PROCESO 68-0002-LPU21 - EX-2021-02532882- -APN-DACMYSG#ANLIS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.01 12:07:31 -03:00

Marcelo Damian Mazzone
Jefe I
Dirección de Administracion Contable, Mantenimiento Y Servicios Generales
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.01 12:07:32 -03:00